

te. El 30 % como máximo de la cantidad aportada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que asciende a 2.702 euros, se destinará a financiar parcialmente los gastos de la Ciudad Autónoma derivados de las actividades de inspección a las que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 28/2005, con los siguientes criterios:

El 35 % por la realización de actividades inspectoras en al menos el 20 % del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el anexo 2.

El 70 % por la realización de actividades inspectoras en al menos el 40 % del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el anexo 2.

El 100 % por la realización de actividades inspectoras en al menos el 60 % del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el anexo 2.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.226.17 del ejercicio de gasto 2008.

Las cantidades a abonar por el Ministerio de Sanidad y Consumo se realizarán en dos pagos:

1. El primero por importe del 30 % del total tras la firma del convenio y entrega por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla del informe previsto en la estipulación tercera 3.^a

2. El segundo por un importe del 70 % del total, tras la recepción de los informes contemplados en la estipulación tercera (4.^a, 5.^a y 6.^a). Para la realización del pago se incluirá en el expediente certificación de conformidad del (Director General o Subdirector General) de Salud Pública, acreditativo de la recepción de conformidad de los informes y de la justificación de los gastos efectivamente realizados. El plazo final para la presentación de los citados informes será el día 1 de diciembre de 2008.

3. Para el pago de las citadas cantidades será precisa la previa validación de los anteriores informes por el Director General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Séptima. Publicidad sobre los resultados del Convenio.-La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención

expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo junto al de la Ciudad de Melilla.

Octava. Resolución.-El presente convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

Novena. Marco jurídico.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y conforme con lo, previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación de los principios, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Décima. Jurisdicción.-Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.-El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.-La Consejera, M.^a Antonia Garbín Espigares.

ANEXO 1

Estructura del informe relativo a cada una de las actividades objeto del Convenio (contempladas en la estipulación primera)

Nombre de la actividad:

Proyecto/s a desarrollar:

Nombre del proyecto/s.

Justificación.

Objetivos.

Metodología.

Actuaciones y recursos.

Cronograma.